

A-196

*Prevenición Solicitud de inscripción de Candidaturas a  
Diputados a la Asamblea Legislativa  
Partido CAMBIO DEMOCRATICO – DEPARTAMENTO USULUTAN.*



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** San Salvador, a las diecisiete horas y once minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por José Antonio Morales Ehrlich, en su calidad de Representante Legal del Instituto Político CAMBIO DEMOCRATICO, (CD), por medio del cual presenta la solicitud de inscripción, con firmas debidamente legalizadas, de los ciudadanos que conforman la planilla correspondiente a la circunscripción electoral departamental de USULUTAN, para que previo el examen pertinente se inscriba y asiente.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, Oscar Orlando Cardona, Segundo, Aldonov Frankeko Álvarez; Tercero, Dinero de Jesús Araujo Henríquez; Cuarta, Ana Cecilia Yanes; Quinta, Juana Francisca Díaz de Machado. **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, Rosa Lilian Quinteros Hernández; Segundo, Nidia Araceli Castro reyes; Tercero, Hugo Ernesto Cardona Calles; Cuarta, Blanca Yoarmy Larreinaga; Quinta, Marta Alicia Chávez de Larreinaga.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

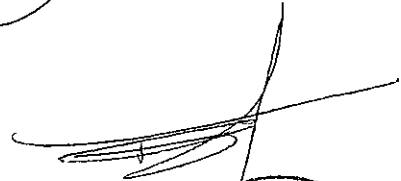
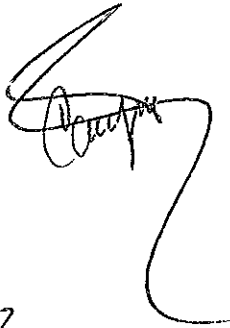
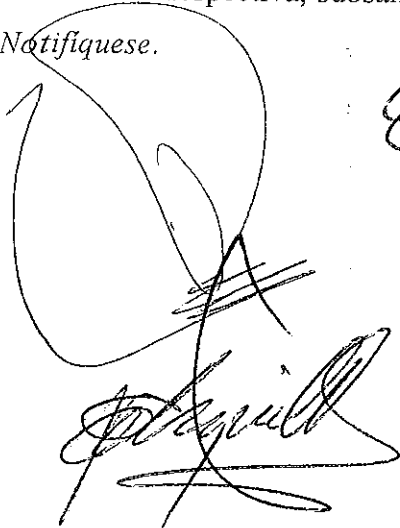
**I.** Para el cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa, los postulados deben reunir los requisitos establecidos en los artículos 126 y 127 de la Constitución y los contenidos en los artículos 215 y 349 del Código Electoral, así como el Decreto Legislativo No. 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año.

**II.** En ese sentido, al hacer una confrontación de las normas antes apuntadas con la documentación presentada, se observa que la planilla presentada adolece de las siguientes deficiencias: El señor Oscar Orlando Cardona no presenta la solvencia de renta, el señor Aldonov Frankeko Álvarez no presenta la solvencia municipal, el señor Hugo Ernesto Cardona Calles no presenta finiquito de Corte de Cuentas y solvencia de renta, Blanca Yoarmy Larreinaga no presenta la solvencia municipal ni la solvencia de renta.


  

En razón de lo anterior, al faltar la documentación relacionada este Tribunal estima procedente prevenirles a los solicitantes y al Representante de CAMBIO DEMOCRATICO, CD, que subsanen las deficiencias señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 inciso 3° CE.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 199, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Previénese* al señor José Antonio Morales Ehrlich, en su calidad de Representante Legal del Partido Político CAMBIO DEMOCRATICO, CD y a la referida planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, subsanen las deficiencias señaladas en la presente resolución; y (b) *Notifíquese.*



Ante mí,



Sra. Cecilia Ruiz

